

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN DE DOMINIO
Rad. 1100131-10-027-2022-00337-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

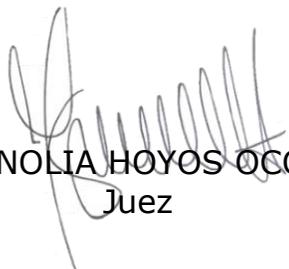
Revisado el libelo encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera éste no se relaciona con las materias señaladas por los artículos 21 y 22 del CGP o concordantes, por lo que se impone el rechazo de la demanda y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá (art. 18 CGP), para lo de su cargo, en tanto se informa que es esta ciudad el domicilio de la demandada, en consecuencia con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciense.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 097 FECHA 15-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria